



01



* 1 5 9 0 7 2 0 8 8 *



Mat: S0055924

51: 00317948

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





01



* 1 5 9 0 7 2 0 9 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACION ACTIVISTAS CONSTRUCTIVOS**

**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**

En Bogotá siendo las 9 horas del día 17/05/2019, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, la siguiente fundadora:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE(S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
KAREN ALEXANDRA MANRIQUE ARISTIZABAL	CEDULA	53105457	BOGOTA	BOGOTA

Se encontraba presente en su calidad de invitada la señora Rosa Janeth Aristizabal Castañeda cedula 51.769.808 de Bogotá

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Karen Alexandra Manrique Aristizabal, Identificado con Cedula No. 53105457 **Secretario Ad doc:** Rosa Janeth Aristizabal Castañeda, Identificado con Cedula No. 51.769.808 de Bogotá

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de la fundadora el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por su única fundadora.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal Principal	Karen Alexandra Manrique Aristizabal	Cedula	53105457
Representante Legal Suplente	Jairo Armando Manrique Neira	Cedula	13258283

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma Presidente
KAREN ALEXANDRA MANRIQUE ARISTIZABAL
CEDULA 53105457 DE BOGOTA

Firma Secretario Ad doc
ROSA JANETH ARISTIZABAL CASTAÑEDA
CEDULA 51769808 DE BOGOTA



01



* 1 5 9 0 7 2 0 9 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

①
②

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Karen Alexandra Manrique Aristizabal

Rosa Janeth Aristizabal Castañeda

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de identificación No(s):

53105457 - 51769808

en: Bogotá - Bogotá

quien(es) exhibió(eron), usó(ron) tarjeta(s) de identificación No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá Mayo 17/2019

El secretario

[Handwritten signature]

①

[Handwritten signature]

②

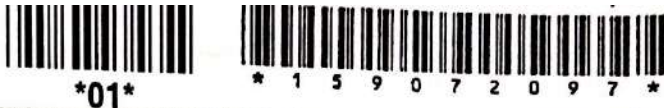
[Handwritten signature]

X cc 53105457

X 51.769.808



PREMIO COLIBRÍ



de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 otá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN
CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo Fundación y se denomina FUNDACION ACTIVISTAS CONSTRUCTIVOS. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá tener oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del estatuto tributario vigente o en el que lo reforme o reglamente este.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Proveer apoyo emocional a personas involucradas en causas sociales especialmente las que hagan parte de una ESAL
2. Crear comunidad de apoyo entre personas involucradas en causas sociales especialmente las que hagan parte de una ESAL
3. Proveer espacios virtuales y presenciales que permita a las ESAL ser fácilmente localizadas por potenciales donantes y voluntarios
4. Adelantar programas, proyectos y actividades necesarias y relacionadas para el desarrollo de su objeto principal con recursos propios, o con la colaboración de personas naturales y jurídicas (públicas o privadas), nacionales y extranjeras.
5. Adelantar programas, proyectos y actividades para el desarrollo de su objeto principal tendiente a celebrar contratos privados y/o públicos, dirigidos hacia comunidades o entidades que lo requieran.
6. Organizar, coordinar, patrocinar, promocionar y brindar programas, cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, simposios y eventos, en el país o en el exterior, que se relacionen con el objeto de la fundación.
7. Adquirir, recibir, administrar recursos económicos, comprar y enajenar toda clase de bienes grabables y limitar su dominio de igual forma, en desarrollo de su objeto social
8. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, Inversiones a nivel nacional y/o Internacional, incluyendo la recepción de donaciones necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
9. Realizar comercialización de productos y servicios que permitan el financiamiento de la fundación, y sean necesarios para el desarrollo del objeto social.
10. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas necesarias para el desarrollo del objeto social, y el financiamiento de la fundación
11. Adquirir bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
12. Contratar servicios de toda clase autorizados por la Ley para la inversión y/o fomento de las actividades previstas en los objetivos de la Fundación.
13. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras con las cuales se busque el desarrollo de los objetivos de la fundación
14. Participar en contrataciones estatales.
15. Patrocinar las Investigaciones concernientes al objeto social, y difundir sus resultados a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
16. Llevar a cabo estrategias de comunicación, promoción y marketing de temas concernientes con el objeto social
17. Difundir cualquier otro tipo de información pertinente al objeto social a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
18. Realizar la planeación, promoción, gestión, ejecución, evaluación y control de proyectos, bien sean estos públicos y/o privados.
19. Monitorear la ejecución y planificación del presupuesto de los proyectos asignados y las actividades bajo responsabilidad de la Fundación.
20. Promover y realizar coaching, mentorías, consultorías, asesorías, a la par de otras actividades similares presencialmente o a través de medios digitales, audiovisuales, interactivos, y nuevas tecnologías,
21. Asociarse con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que busquen y desarrollen un objeto similar o complementario al suyo.
22. Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e Internacional, ya sea del sector público o privado
23. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.





Cámara de Comercio de Bogotá

Promover y coordinar alianzas entre el Sector Privado, las ONG, el Estado, las Universidades, la Iglesia, las Organizaciones Gremiales y las Organizaciones Comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y generar mayor impacto en el desarrollo social.

- 25. Asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional.
- 26. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- 27. Se entenderán incluidos en el objeto social, todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la Fundación.
- 28. Cualesquiera otras actividades preparatorias complementarias o accesorias de las anteriores que sean necesarias o conducentes para el logro de su objetivo y fines.

Parágrafo: La fundación no adelantará actividades propias del sistema nacional de educación de la Ley 115 del 1994, ni de la Ley 1740 del 2014. Tampoco adelantará actividades propias del sistema de salud de la Ley 100 del 1993.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto Social.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- (1) Aportes realizado por la Fundadora
- (2) Donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas, de orden público o privado, nacionales o extranjeras
- (3) Los auxilios, legados o herencias entregadas a la fundación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social
- (4) Los excedentes generados en cada período económico a los cuales no se les haya dado destinación específica por parte de la asamblea
- (5) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras
- (6) En general todos los ingresos que a su nombre puedan obtener lícitamente, incluyendo aquellos que puedan dar las plataformas tecnológicas

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 1.000.000 aportados en un principio por el único fundador en dinero. Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.



01



Cámara de Comercio de Bogotá

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento Interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.



CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General y el representante legal.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL



01



* 1 5 9 0 7 2 0 9 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

- e. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Fundación y la ejecución de sus funciones.
- f. Suscribir, como Representante Legal de la Fundación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes Estatutos.
- g. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos y los principios de La Fundación.
- h. Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- i. Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Fundación como de los proyectos para apoyo a los comités.
- j. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación.
- k. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 25. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C





01



* 1 5 9 0 7 2 0 9 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NÚMERO 53.105.457

MANRIQUE ARISTIZABAL

APELLIDOS

KAREN ALEXANDRA

NOMBRES

Karen Manrique

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1984

**BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

ESTATURA

G.S. RH

F

SEXO

08-NOV-2002 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**REGISTRADOR NACIONAL
SILVIO AZEL SUAREZ TORRES**



A-1500150-00289123-F-0053105457-20110401 002649411BA 1 1351212369





01

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.769.808

ARISTIZABAL CASTANEDA

APELLIDOS

ROSA JANETH

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH.

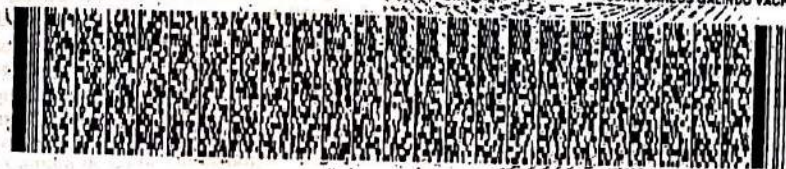
F

SEXO

19-SEP-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00907782-F-0051769808-20170530

0055536313A-1

9910019041

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

13.258.283

NUMERO

MANRIQUE NEIRA

APELLIDOS

JAIRO ARMANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01 JUN 1954

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O

G S RH

M

SEXO

09-SEP-1976 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ACHAEBATRIZ BENGIO LOPEZ



A-1500113-45142023-M-0013258283-20060210 0014806041M-02-202135474

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





01

159072089

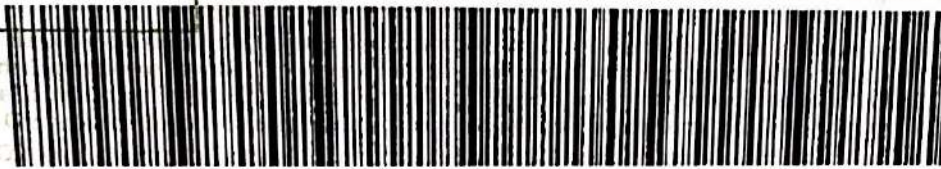
Fecha de pago

Numero de solicitud: 11298500

SEDE SALITRE

Fecha Maxima de pago: 2019/07/16

Valor: \$ 55,800.00



(001)0011298500(002)0000000558000(003)20190716

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 11298500
 Estado de la orden: VIGENTE
 Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
 Cliente: MANRIQUE ARISTIZABAL KAREN ALEXANDRA
 Identificacion: C.C. 53105457

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año (1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año (1)	1	\$ 4,900.00	\$ 4,900.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (CON CUANTIA) D.C. Año (1)	1	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año (1)	1	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00

Valor total: \$ 55,800.00





01



* 1 5 9 0 7 2 1 0 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 20 DE MAYO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00317948 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
FUNDACION ACTIVISTAS CONSTRUCTIVOS.**

**ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.**

MATRICULA: 50055924.

RECIBO No: 0319313629

**EL SECRETARIO
MAICOL STEVENS MORENO TORRES - C.C 80,795,078**



ISO 9001





01



* 1 5 9 0 7 2 0 8 7 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 18 DE JUNIO DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

